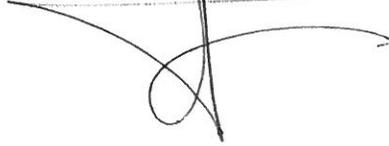
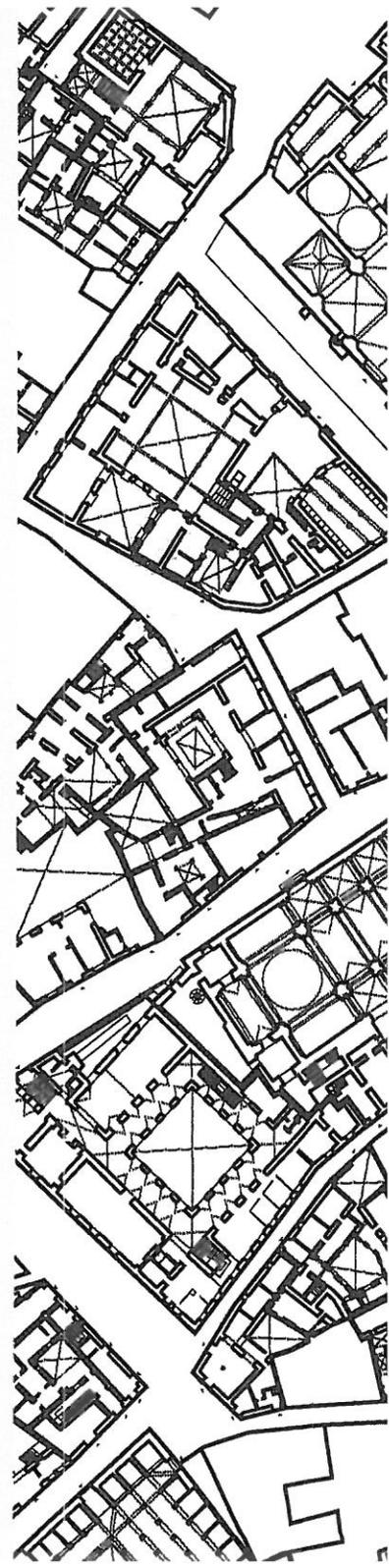


Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía nº 904/11 de 30-junio-2010  
Carmona a 11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO ACTUAL



# MEMORIA



MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA:

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía nº904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona 11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL

## ÍNDICE

### 1. MEMORIA

- I. INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y ANTECEDENTES.
- II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.
- III. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y SU JUSTIFICACIÓN. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.
- IV. CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA MODIFICACIÓN.

### 2. NORMAS URBANÍSTICAS.

MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA:

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía nº904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona 11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL

plan especial de protección del patrimonio histórico de carmona

## 1. MEMORIA

### I. INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y ANTECEDENTES.

El instrumento de planeamiento general vigente en el término municipal de Carmona lo constituyen las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento aprobadas definitivamente por acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha de 17 de noviembre de 1.983.

Estas Normas Subsidiarias han sido objeto de adaptación parcial a la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –en adelante LOUA- en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Carmona en fecha de 4 de marzo de 2009. Posteriormente, mediante nuevo acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 17 de julio de 2.009 se corrigieron determinados errores advertidos en el documento de Adaptación Parcial.

En desarrollo de las Normas Subsidiarias se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento de Carmona en sesión de 7 de mayo de 2.009 el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (en adelante PEPPHC) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha de 19 de agosto de 2.009. Este instrumento de planeamiento asimismo establecía una serie de determinaciones que respondían a la esencia y particularidad propias de un Plan Especial de este tipo, de conformidad con la regulación contenida en la legislación estatal y autonómica sobre patrimonio histórico.

Entre los artículos que componen las extensas Ordenanzas del PEPPHC figura el 1.5 en el cual se viene a

MODIFICACIÓN N° 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA:

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía n°904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona 11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL

plan especial de protección del patrimonio histórico de carmona

instituir un procedimiento específico para las modificaciones puntuales del Catálogo de Edificios de la Ciudad y del Patrimonio Rural, el cual se activa de forma excepcional cuando en el curso de la tramitación de una propuesta de intervención, conforme al artículo 1.1 de las Ordenanzas, el conocimiento alcanzado de un edificio justifique la necesidad de la modificación de su ficha del Catálogo.

Este mecanismo instituido en el PEPHHC persigue, por un lado, ofrecer una solución ante la aparición de nuevos elementos de juicio que no se conociesen en el momento de la elaboración de la ficha correspondiente del edificio. La concurrencia de esta posibilidad no es despreciable, habida cuenta del gran número de edificios incluidos en el Catálogo y del hecho de que las visitas realizadas en su día para la elaboración de las fichas correspondientes no agotan las fuentes para un conocimiento más completo y acabado del edificio. Así la letra a) del citado artículo 1.5 alude al levantamiento planimétrico, nuevas fuentes documentales, el análisis tipo-morfológico del edificio y/o su entorno urbano, el análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente del conocimiento del edificio.

Por otro lado, instituye un procedimiento ágil para formalizar estas modificaciones de las fichas al mismo tiempo garantiza la participación pública y la intervención de la administración cultural competente.

Sin embargo, en otra tesitura distinta se encuentran los errores que se han detectado en algunas fichas del Catálogo y que obedecen a la inexistencia con anterioridad a la aprobación inicial del PEPHHC de elementos, protegidos o no, pero incluidos en dichas fichas. Este es el caso por ejemplo de las ficha 419.

Asimismo, se ha detectado la existencia de discordancias entre la representación gráfica que se refleja en

MODIFICACIÓN N° 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA:  
RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía n°904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona 11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL

el plano parcelario del Conjunto Histórico (plano 0.4) y la realidad existente antes de la fecha de aprobación inicial del PEPPHC, discordancias éstas que no responden a una intención justificada documentalmente en el PEPPHC de recuperar el parcelario histórico.

Estos dos tipos de errores carecen de una regulación procedimental en las Ordenanzas del PEPPHC.

En la misma situación se encuentra la redelimitación de los yacimientos arqueológicos –o incluso su baja del Catálogo de yacimientos arqueológicos- a la que se hace referencia en el actual párrafo segundo del apartado 1 del artículo 4.8.

## **II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.**

Ante esta falta de previsión sobre la forma para instrumentar dichos errores y la redelimitación / baja de yacimientos arqueológicos incluidos en el Catálogo, la presente Modificación del PEPPHC plantea las siguientes soluciones que viene a constituir su objeto y contenido:

- a) La instauración de un procedimiento específico y propio para la rectificación de errores que versen tanto sobre las fichas del Catálogo de Edificios de la Ciudad y del Patrimonio Rural como sobre el plano parcelario del Conjunto Histórico (plano 0.4).
- b) La determinación del procedimiento a seguir para la nueva delimitación de yacimientos

MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA:  
 RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía nº904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona, 11 de julio de 2011  
 EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL

arqueológicos y baja del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos a las que se refiere el artículo 4.8, apartado 1 de las Ordenanzas del PEPPHC, mediante su remisión al procedimiento previsto en el artículo 1.5 de las mismas.

Obviamente estas determinaciones –que son accesorias de ambos catálogos y del parcelario definido en el PEPPHC- forman parte del contenido propio de éste y de la función legal que dicho plan tiene asignada en la legislación sobre patrimonio histórico-artístico, al ser precisamente éste el instrumento ideado y adecuado para regular en profundidad aspectos concretos de la ordenación urbanística orientados hacia la adecuada conservación, protección y mejora de todo el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos y culturales y corresponder al mismo la regulación detallada o pormenorizada para su ámbito territorial. Estas determinaciones -tal y como se expresa en el Disposición Adicional única de las Ordenanzas del PEPPHC- son de preferente aplicación sobre las del planeamiento general, salvo que desde éste sean objeto de alteración expresa y justificada.

**III. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y SU JUSTIFICACIÓN. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.**

**III.A. La instauración de un procedimiento específico y propio para la rectificación de errores que versen tanto sobre las fichas del Catálogo de Edificios de la Ciudad y del Patrimonio Rural como sobre el plano parcelario del Conjunto Histórico (plano 0.4).**

MODIFICACIÓN N° 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA:

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía nº904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona 11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL

El procedimiento que se prevé a través de una nueva disposición adicional –la segunda- parte de un presupuesto común, cual es la inexistencia del elemento protegido en la ficha del Catálogo o de la parcela en el plano parcelario siempre antes de la fecha de aprobación inicial del PEPPHC.

Ello debe ser así pues nos estamos refiriendo en todo caso a hechos que responden a una evidencia –la inexistencia del elemento protegido o la diferente configuración de la parcela- que fue incorrectamente apreciada a la hora de elaborar la ficha del Catálogo o el plano parcelario, documentos ambos que alcanzaron valor documental público con ocasión de su aprobación inicial. El error se produce por tanto en este momento.

En el caso de las discordancias que afectan al plano parcelario O.4, han de descartarse como errores aquellas que obedezcan a una intención justificada documentalmente en el PEPPHC de recuperar el parcelario histórico. Ha de tenerse en cuenta en este sentido que la recuperación de un parcelario histórico sobre la realidad existente implica una intervención administrativa de gran alcance sobre los derechos de propiedad e incluso otros reales que se pudieran ver implicados y que se proyectasen sobre las parcelas involucradas en esta operación de recuperación. Esta intervención, por tanto, debe interpretarse con carácter restrictivo y consecuentemente entender que esa ha sido la intención cuando ello se avale expresamente en el PEPPHC.

En el diseño de este procedimiento se ha querido garantizar siempre la intervención de la Administración cultural a través de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que valorará la procedencia o no de la rectificación del error.

MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA:

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía nº904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona 11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL

El procedimiento finalizaría directamente mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento –que será notificado a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia-, siempre que el error no afectase a los elementos protegidos recogidos en la ficha o se refiriese únicamente el plano parcelario 0.4.

Sin embargo, en el supuesto de que el error sí afectase a los elementos protegidos recogidos en la ficha del Catálogo, se ha querido incluir unos trámites que garanticen la misma participación pública que tuvo lugar con ocasión de la tramitación del Plan Especial en el que se incluía aquel Catálogo. Así pues, con carácter previo a la petición de informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se evacuará un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos municipal y diario de difusión provincial.

Si se hubiesen formulado alegaciones dentro del periodo de información pública, se emitirá un informe por los servicios del Área de Urbanismo sobre el contenido de éstas, con carácter también previo a la petición del informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Y por último, el Pleno resolverá sobre la rectificación del error y las alegaciones que, en su caso, se hayan formulado.

La formalización de este procedimiento implica a su vez la modificación del artículo 2.9.4 de las Ordenanzas del PEPHHC, pues en éste se establece la regla general del mantenimiento del parcelario actual, aunque admite una serie de excepciones. Entre ellas debe tener cabida, por simple coherencia, las que obedezcan a

MODIFICACIÓN N° 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA:

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía n°904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona-11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL

la apreciación de un error de este parcelario, en la medida en que el mismo quede justificado y acreditado mediante el procedimiento instaurado en la nueva disposición adicional segunda. Así queda recogido en la redacción de la letra b) de aquel artículo.

### III.B. La determinación del procedimiento a seguir para la nueva delimitación de yacimientos arqueológicos y baja del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

El artículo 4.8 de las Ordenanzas del PEPPHC, relativo a la protección del patrimonio arqueológico subyacente en el término municipal, concreta que dicha protección se refiere a los ámbitos específicamente indicados en el plano O.5.4 y en las fichas del Catálogo de yacimientos arqueológicos, que en razón de su interés cultural, científico y/o patrimonial, exigen de cara a su preservación, la limitación de usos y actividades que supongan transformación, merma o destrucción de los valores que se pretendan proteger.

En este sentido –prosigue el segundo párrafo del apartado 1 de este artículo- se expresa la necesidad de que los yacimientos arqueológicos que plantean dudas sobre su delimitación sean de nuevo revisados y se proceda a una delimitación definitiva o, en los casos en que sea necesario, a solicitar su baja en el Catálogo de yacimientos arqueológicos.

Así pues, el mismo PEPPHC es consciente -y así lo expresa- de la existencia de yacimientos con una delimitación “dudosa” y de la necesidad de que se corrija la delimitación actual, que por ello no puede considerarse como definitiva. Y es más, en aquellos casos en los que ello sea procedente, habrá incluso que

MODIFICACIÓN N° 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA;

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía n°904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona 11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL

darlos de baja del Catálogo.

Este mandato no es objeto de nueva regulación ni alteración en esta Modificación. Sin embargo, sí es patente que no se ha establecido ningún cauce formal para instrumentar estas nuevas delimitaciones o bajas que ofrezca unas mínimas garantías ante la Administración cultural y ante los ciudadanos que acrediten la oportunidad y necesidad de dichas alteraciones.

En este sentido, se considera que el procedimiento dispuesto en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del PEPHHC –previsto para modificaciones de las fichas del Catálogo de Edificios de la Ciudad o del Patrimonio Rural- ofrece las garantías a las que aludíamos pues en todo caso se obliga a la apertura de un periodo de información pública así como a la petición de informe de la Administración cultural.

Finaliza este procedimiento mediante la adopción del correspondiente acuerdo plenario que será igualmente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y trasladado a la Administración cultural.

Atendida la justificación expuesta de estas dos determinaciones –que son a las que se ciñe el objeto de la presente Modificación- se da cumplimiento a lo establecido al respecto por el artículo 36.2 de la LOUA, según el cual en la innovación de la ordenación establecida en los instrumentos de planeamiento han de observarse determinadas reglas particulares de ordenación, entre las que figura la justificación de las mejoras que suponga la nueva ordenación para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.

MODIFICACIÓN N° 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA:

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía n°904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona-11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL

plan especial de protección del patrimonio histórico de carmona

Finalmente, ha de hacerse mención a la Ley 2/2.011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la cual en su artículo 4 contiene los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas. En éste se establece que en el ejercicio de la iniciativa normativa, el conjunto de las Administraciones Públicas actuará de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia. En este instrumento de planeamiento de desarrollo, en el que se incluyen unas Normas Urbanísticas que tienen la naturaleza de disposición de carácter general, se atiende a estos principios de la siguiente forma:

1. Principio de necesidad: las razones de interés general que justifican la necesidad esta Modificación han quedado expuestas anteriormente.
2. Principio de proporcionalidad: las nuevas determinaciones de esta Modificación se erigen en las medidas menos restrictivas y distorsionadoras para obtener el resultado pretendido (corrección de errores de fichas del Catálogo de Edificios de la Ciudad y del Patrimonio Rural así como la nueva delimitación o baja de yacimientos arqueológicos) pues los procedimientos articulados incluyen los trámites mínimos imprescindibles para ello (informes que justifiquen su procedencia, participación pública a través de los medios de difusión adecuados para ello, participación de la Administración Cultural y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en calidad de órgano que en su día aprobó definitivamente el PEPHHC).
3. Principio de seguridad jurídica: precisamente la razón fundamental que motiva la redacción de la presente Modificación no es otro que el establecimiento de un procedimiento claro y con todas las

MODIFICACIÓN N° 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA;  
RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía n°904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona 11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL

garantías a través del cual articular una serie de cuestiones que estaban huérfanas de aquel. Así, se ofrece un marco formal cierto, estable y coherente con el alcance del objeto de esta Modificación.

4. Principio de transparencia: los objetivos de la regulación y su justificación quedan definidos claramente en este apartado de la memoria.
5. Principio de accesibilidad: éste se garantiza a través del cumplimiento de los mecanismos de participación que la LOUA dispone a lo largo del procedimiento de tramitación de los instrumentos de planeamiento previsto en el artículo 32 de la misma, especialmente en el trámite de información pública. A ello ha de añadirse la consulta del documento a través de la página web del Ayuntamiento de Carmona, mediante un mecanismo sencillo y abierto a cualquier ciudadano.
6. Principio de simplicidad: las Normas urbanísticas anexas están estructuradas distinguiendo los preceptos que se modifican en atención a su contenido y su relación con el objeto de la Modificación. Su redacción procura ser sencilla y clara, fácilmente comprensible, sin renunciar al carácter técnico-urbanístico que ha de dotar de rigor a las expresiones y conceptos utilizados en su redacción.
7. Principio de eficacia: los fines perseguidos con esta Modificación y sus objetivos quedan reflejados en este apartado de la memoria. No incluyen cargas adicionales a las existentes, pues la situación preexistente no es otra que la carencia de procedimiento alguno para instrumentar las rectificaciones de errores y las nuevas delimitaciones o bajas ya aludidas. En la configuración de

MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA:  
RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía nº904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona 11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL

estos procedimientos se ha intentado, como ya se ha expuesto y atendiendo al principio de proporcionalidad, reducir los trámites a los mínimos que se consideran justificadamente imprescindibles.

**IV. CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA MODIFICACIÓN.**

El documento de la Modificación se compone, en atención al alcance de las determinaciones contempladas en el mismo, además de la presente Memoria, de unas Normas Urbanísticas.

En Carmona, a 16 de junio de 2.011

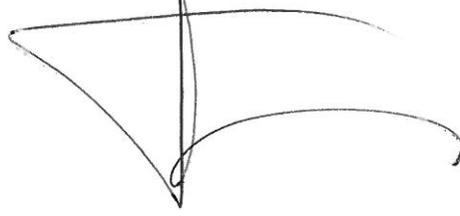
Los Técnicos Redactores

María Dolores Torres Carrasco.  
Arquitecto.

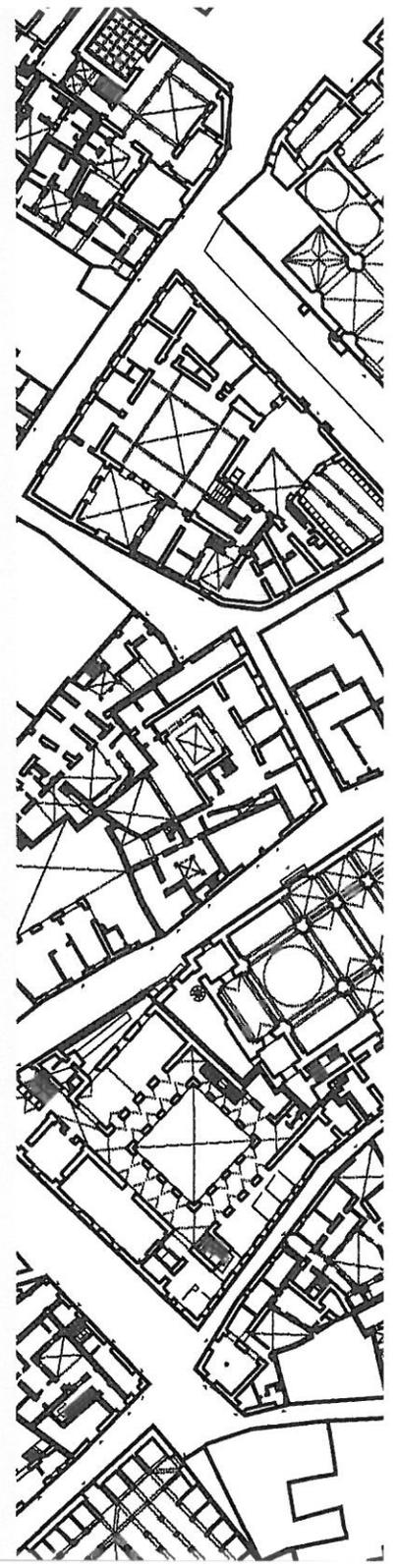


Miguel Santana de la Oliva.  
Licenciado en Derecho.

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía nº 904/11 de 30-junio-2010  
Carmona a 11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO ACTUAL



# NORMAS URBANÍSTICAS



Modificación nº 1 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona: RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

## NORMAS URBANÍSTICAS

### ARTÍCULO PRIMERO.

1. La disposición adicional única de las Ordenanzas del PEPPHC pasa a ser numerada como disposición adicional primera.
2. Se añade una nueva disposición adicional segunda, con el siguiente texto:

*“Disposición Adicional Segunda.- Rectificación de errores en los Catálogos de Edificios de la Ciudad y del Patrimonio Rural así como en el Plano Parcelario del Conjunto Histórico.*

1. *Los errores que se aprecien sobre las fichas del Catálogo de Edificios de la Ciudad o del Patrimonio Rural, se rectificarán conforme al procedimiento previsto en este*

*artículo única y exclusivamente cuando aquéllos obedezcan a la inexistencia de los elementos protegidos antes de la fecha de aprobación inicial del PEPPHC.*

*2. Asimismo, se acogerán al mismo procedimiento los errores que se adviertan sobre el plano parcelario del Conjunto Histórico (plano 0.4) y que respondan a una diferente representación gráfica de la realidad que existiera antes de la fecha de aprobación inicial del PEPPHC, siempre que dicha diferencia no responda a una intención justificada documentalmente en el PEPPHC de recuperar el parcelario histórico.*

*3. El procedimiento para la rectificación de los errores mencionados en los dos apartados anteriores se ajustará a las siguientes reglas de tramitación:*

- a) *Se podrá iniciar de oficio o a instancia de parte interesada.*

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía nº 9047/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona 11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL

Modificación nº 1 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona: RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

- b) *Se emitirá un informe por los servicios del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, en el que se deje constancia del error en cuestión y de la causa que lo motiva. Este informe será elevado a la Comisión Asesora del PEPPHC, la cual a su vez emitirá su informe para su consideración en la Comisión de Seguimiento del PEPPHC en orden a la valoración de la procedencia o no de la rectificación del error.*
- c) *Dicho informe será remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, la cual informará, a su vez, sobre la procedencia o no de la rectificación del error.*
- d) *En el supuesto de que la rectificación del error no afectase a los elementos protegidos recogidos en la ficha o se refiriese al plano parcelario 0.4, se finalizará el procedimiento*

*mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.*

- e) *Dicho acuerdo será notificada a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

- f) *Particularmente, en el supuesto de que la rectificación del error afectase a los elementos protegidos recogidos en la ficha:*

- I. *Con carácter previo a la petición de informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se evacuará un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos municipal y diario de difusión*

provincia  
 DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía nº904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona 11 de julio de 2011  
 EL VICESecretario General ACCTAL

Modificación nº 1 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona: RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

- II. *En el supuesto de que se hayan formulado alegaciones dentro del periodo de información pública, se emitirá un informe por los servicios del Área de Urbanismo sobre el contenido de éstas, con carácter también previo a la petición del informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.*
- III. *Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el oportuno acuerdo sobre la rectificación del error, resolviendo las alegaciones que, en su caso, se hayan formulado.*

## ARTÍCULO SEGUNDO.

Se modifica el artículo 2.9.4 de las Ordenanzas del PEPHHC, que queda con la siguiente redacción:

*“En general, será obligatorio el mantenimiento de este Parcelario Actual, con las siguientes excepciones:*

*a) Cuando la Ficha del Catálogo de Edificios de la Ciudad admita una agregación o segregación.*

*b) Cuando se haya apreciado la existencia de un error del tipo previsto en la Disposición Adicional Segunda de estas Ordenanzas y éste se rectifique por el procedimiento previsto en la misma.*

*c) Excepcionalmente, se podrá agregar o segregar parcelas, o bien rectificar sus linderos, cuando el correspondiente Proyecto que defina la modificación del parcelario justifique, con rigor, que ello supone una*

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía nº 904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona 11 de julio de 2011  
EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL

Modificación nº 1 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona: RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LOS CATÁLOGOS DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y DEL PATRIMONIO RURAL ASÍ COMO EN EL PLANO PARCELARIO DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS NUEVAS DELIMITACIONES DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O BAJAS EN EL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

*recuperación del parcelario histórico y, a la vez, una mayor coherencia de las parcelas resultantes con las parcelas y edificaciones existentes en el conjunto de la manzana. Este proyecto contendrá la documentación gráfica y memorias necesarias para definir y justificar la alteración del parcelario.*

*En ningún caso, las agregaciones, segregaciones o rectificación de linderos, podrán resultar perjudiciales para la ordenación tipo-morfológica de las edificaciones protegidas afectadas.*

*Cualquiera de estas modificaciones del parcelario contempladas en esta letra c), previamente a su aprobación, requerirá el dictamen favorable de la Comisión de Seguimiento, previo informe de la Comisión Técnica Asesora del PEPPHC.”*

### **ARTÍCULO TERCERO.**

Se introduce un párrafo tercero al apartado 1 al artículo 4.8 de las Ordenanzas del PEPPHC, con el siguiente texto:

*“A tal efecto, cuando del resultado de la actividad arqueológica que se lleve a cabo sobre ellos resulte la procedencia de una nueva delimitación del yacimiento arqueológico o incluso su baja del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos, éstas se formalizarán siguiendo los trámites previstos en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del PEPPHC, tras la oportuna valoración de su procedencia por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC, previo informe de la Comisión Asesora.”*

### **ARTÍCULO CUARTO. Entrada en vigor.**

La presente Modificación del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía nº904/11 de fecha 30-junio-2011



Carmona 11 de julio de 2011  
EL VICESecretario GENERAL ACCTAL